

Referencia:	1/2026/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

1. Propuesta de Suplemento de crédito

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de una serie de gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya memoria justificativa se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **440.148,23 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

Modificación presupuestaria	Justificación	Importe
Suplemento de crédito	Para la realización del gasto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación.	440.148,23
Total		440.148,23

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 26/03/2026. a las 13:14:34.



Firmado electrónicamente por
Jesús Luján Herrero.
Alcalde.
el 26/03/2026 a las 13:25:03.

Referencia:	1/2026/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

2. Detalle de la Modificación de crédito.

Estado de Gastos		
Suplemento de crédito n.º 1/2026		
Aplicación presupuestaria (*)	Descripción	Importe
030101.151.2269901	Obras de Urbanización. Pendientes Sector SUP B-5	440.148,23
Total suplemento de crédito		440.148,23

Estado de Ingresos/Financiación		
Suplemento de crédito n.º 1/2026		
Concepto Presupuestario	Descripción	Importe
870.10	Remanente Tesorería gastos con financiación afectada	440.148,23
Total Remanente de Tesorería		440.148,23

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 27/03/2026. a las 10:24:29.

Vélez-Málaga, 30 de marzo de 2026



Firmado electrónicamente por Celestino Rivas Silva,
Concejal Delegado de Urbanismo y arquitectura,
el 30/03/2026, a las 12:39:45.

Referencia:	1/2026/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

3. Memoria Justificativa

El Ayuntamiento de Vélez Málaga considera de especial importancia llevar a cabo las *Obras de finalización de las obras de urbanización del sector SUO.B-5*, por constituir las obras necesarias para finalizar la urbanización del sector y poder proceder a su recepción; al estar ya ejecutados todos los servicios y pavimentos del sector conforme a las determinaciones del Plan parcial y del Proyecto de Urbanización original. Para ello, se está tramitando el correspondiente expediente de contratación (77/2025/CONT). Se trata, en definitiva, de terminar las obras pendientes de ejecutar por el promotor del sector SUO.B-5, con cargo a los avales ejecutados desde el área de Urbanismo a dicho promotor.

De acuerdo con la nota interior del Servicio de Infraestructuras (1721/2026) de 18 de marzo de 2026, los gastos relacionados con la citada actuación ascienden a un total de 1.673.960,96 euros, con el siguiente desglose:

- Obras de urbanización: 1.496.923,79 euros.
- Incremento de coste de las obras de un 10%, que se recogería en la certificación final de la obra, por importe de 149.692,38 euros.
- Contratación de la dirección de obra por importe de 18.148,79 euros.
- Contratación de la coordinación de seguridad y salud en la fase de obra por importe de 9.196,00 euros.

Para atender los gastos detallados derivados de esta inversión (1.673.960,96 euros), el Presupuesto municipal en vigor cuenta con la aplicación presupuestaria 030101.151.2269901 *Obras de Urbanización Pendientes Sector SUP B-5*, con un crédito total de 1.233.812,73 euros. Por lo tanto, resulta necesario suplementar el crédito de la citada partida en una cuantía de 440.148,23 euros, al resultar insuficiente la consignación existente en el vigente Presupuesto para la realización de los citados gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

En cuanto a la financiación de esta modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito, se efectuará con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada** derivado de la desviación de financiación acumulada disponible del proyecto de gasto con financiación afectada 2021.030101.151.2269901 *Obras de Urbanización Pendientes Sector SUP B-5*, que asciende a 735.250,41 euros.

De esta manera, la aplicación a presupuesto de dicho gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente, por importe de 440.148,23 euros, requiere dotar de crédito la aplicación presupuestaria mencionada mediante un suplemento de crédito, según se detalla a continuación:

Estado de Gastos		
Suplemento de crédito n.º 1/2026		
Aplicación presupuestaria (*)	Descripción	Importe
030101.151.2269901	Obras de Urbanización. Pendientes Sector SUP B-5	440.148,23
Total suplemento de crédito		440.148,23

Tal y como se ha indicado, la citada modificación presupuestaria se financia con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada** derivado de la desviación de financiación acumulada disponible que presenta el mencionado proyecto de gasto.

Estado de Ingresos/Financiación		
Suplemento de crédito n.º 1/2026		
Concepto Presupuestario	Descripción	Importe
870.10	Remanente Tesorería gastos con financiación afectada	440.148,23
Total Remanente de Tesorería		440.148,23

Por consiguiente, siendo los gastos expuestos anteriormente gastos específicos y determinados, cuya imputación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente habida cuenta de los motivos expuestos, y para los que el crédito resulta insuficiente, se propone modificar el presupuesto, incrementando el crédito de la aplicación presupuestaria detallada en este expediente mediante un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por un importe total de **440.148,23** euros.

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 30/03/2026. a las 14:38:37.



Referencia:	1/2026/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

5. Informe de Intervención *(Control financiero permanente previo)*

Asunto: *Suplemento de crédito número 1/2026.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

Informe

I. Legislación aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.



A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.



OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Memoria de expediente de suplemento de crédito del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito:

- o **Importe:** 440.148,23 euros.
- o **Finalidad:** Dotar de crédito a la aplicación 030101.151.2269901 para atender el procedimiento de contratación de la finalización de las obras de urbanización pendientes del Sector SUP.B-5 y, gastos relacionados con las mismas, por importe de 440.148,23 euros.
- o **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería [**Estado de Proyectos Gastos con Financiación Afectada** correspondiente al ejercicio 2025, del que se desprende, con el detalle en los estados de ingresos y gastos correspondientes, la existencia de desviaciones de financiación acumuladas positivas a fecha 31 de diciembre de 2025.]

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe (euros)
Suplementos capítulo II	440.148,23
Total créditos al alza	440.148,23



- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada (concepto 870.10) derivado de la desviación de financiación positiva que presenta el citado proyecto de gasto de financiación afectada al 31 de diciembre de 2025, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer (euros)
870.10	Remanente Tesorería gastos con financiación afectada	440.148,23
Total		440.148,23

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104. A este respecto se reseña que la vigente normativa presupuestaria y contable exige el control y seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada, a cuyos efectos se lleva una contabilidad específica de los mismos que permite determinar para cada proyecto la financiación de los mismos, constituida por las correspondientes desviaciones de financiación y compromisos de ingreso según los casos.

Con base en dicha contabilidad específica, por la Oficina de Contabilidad se ha emitido informe, que consta en el expediente, en el que se hace constar, para el proyecto objeto de la presente modificación presupuestaria, la existencia de financiación suficiente. Así, aun cuando a fecha de hoy no esté aprobada la liquidación del presupuesto, dado que para el proyecto de gastos con financiación afectada (GAFA) por cuenta del que se solicita el expediente de Suplemento de Crédito, ya se ha cuantificado el exceso de financiación afectada – que se integrará en el remanente de tesorería afectado a GAFA-, y, considerando igualmente, lo dispuesto para la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito en la base 13ª.4 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que *"con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos: a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados..."*, -supuesto asimilable al que es objeto de este informe- a juicio de esta intervención no existe impedimento para poder tramitar este expediente a día de hoy con la financiación que se propone.

Obra en el expediente informe de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito propuesto.

- 3º. El expediente 1/2026 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:



Estado de Gastos		
Suplemento de crédito n.º 1/2026		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
030101.151.2269901	Obras de Urbanización. Pendientes Sector SUP.B-5	440.148,23
Total suplemento de crédito		440.148,23

Estado de Ingresos/Financiación		
Suplemento de crédito n.º 1/2026		
Concepto Presupuestario	Descripción	Importe
870.10	Remanente Tesorería gastos con financiación afectada	440.148,23
Total Remanente de Tesorería		440.148,23

4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar en principio tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un Suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo 2 (gastos en bienes corrientes) del Presupuesto de Gastos.

Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

- 5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se **informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2026**, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

Vélez Málaga del ejercicio 2026 (prorrogado de 2024), bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de **40108,23 euros**.

(Res. 25-11-2016 Dirección Gral. Admón. Local,
C.D. Vélez Málaga, fecha de firma electrónica.
Junta de Andalucía).

El Interventor General,

Firmado electrónicamente por
Beatriz Fernández Morales,
Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria,
el 06/04/2026, a las 10:45:26.

6. Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito 1/2026 del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal (CSV:16346571444517135152), y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2026 del Presupuesto para 2026 (prorrogado de 2024), por importe de **440.148,23** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2026, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2026 (presupuesto de 2024 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2026, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En Vélez-Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 09/04/2026. a las 12:11:17.

CARIDAD RUIZ BARBADILLO, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2026

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 24 de abril de 2026, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

10. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2026/ING_SUP.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2026.

Dada cuenta de la propuesta que presenta el concejal delegado de Hacienda, de fecha 14 de abril de 2026, y CSV: 16340703577227361340.

Visto que en el expediente consta el preceptivo informe de Intervención Municipal (CSV:16346571444517135152), y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente.

Consta igualmente certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril 2026 (CSV: 16340501240663337541), que ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito número 1/2026 del Presupuesto para 2026 (presupuesto 2024 prorrogado), por importe de 440.148,23 euros.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2026, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría conforme al siguiente resultado: 14 votos a favor (8 del grupo municipal Partido Popular y 6 del grupo municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar) y 11 abstenciones (6 del grupo municipal Andalucía por Sí Andalucistas, 3 del grupo municipal Socialista PSOE, 1 del grupo municipal Vox y 1 del Concejal No Adscrito Sr. García Pérez).

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, resultando aprobada por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, dos (2) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una (1), por ausencia, de la Sra. Nieblas Sánchez (del Grupo Municipal Socialista-PSOE).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 1/2026, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2026 (Presupuesto de 2024 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**
- 2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

La modificación Presupuestaria de Suplemento de crédito número 1/2026, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de febrero, en virtud de la Resolución de la Secretaría

General de Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2026.



Firmado electrónicamente por
Juan Fernández Olmo.
Concejal Delegado de Servicios Generales
y Gestión Municipal.
el 28/04/2026. a las 15:23:11.

Firmado electrónicamente por
Caridad Ruiz Barbadillo,
el 28/04/2026, a las 14:09:06.